

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ:200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

# Lima, 18 de Agosto del 2021

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000332-2021/GAD/RENIEC

#### **VISTOS:**

Memorando Nº 000332-2021/GRCD/RENIEC de fecha 05.ago.2021 emitido por la Gerencia de Registros de Certificación Digital e Informe Nº 000151-2021/GAD/SGSG/RENIEC de fecha 12.ago.2021 emitido por la Sub Gerencia de Servicios Generales;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Nº 000332-2021/GRCD/RENIEC se alcanza los siguientes informes:

Nº 000006-2021/WRR/STMA/SGSTO/GTI/RENIEC de fecha 16.jun.2021

Nº 000067-2021/RM/SGOT/GTI/RENIEC de fecha 08.jul.2021

Nº 000059-2021/CO/SGOT/GTI/RENIEC de fecha 11.jul.2021 y

Nº 000073-2021/CO/SGOT/GTI/RENIEC de fecha 21.jul.2021, elaborados por la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe del visto, la Sub Gerencia de Servicios Generales en consideración a lo mencionado precisa que los bienes no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, según lo establecido en el literal i) del numeral 6.2.2 y numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución Nº 046-2015/SBN, y en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, la Sub Gerencia de Servicios Generales ha procedido a evaluar los documentos de sustento y mediante el Informe del visto, recomienda a la Gerencia de Administración aprobar la baja por la causal de RAEE de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto, para su disposición final según lo establecido en el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN y el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01:

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias aprobadas con Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2015/SBN y Directiva N° 001-2020-EF/54.0, modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado con Resolución Jefatural N° 86-2021-JNAC/RENIEC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Aprobar** la baja por la causal de **RAEE** de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2º.- Disponer** que la Sub Gerencia de Servicios Generales y la Sub Gerencia de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles.

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: OOsbw3y7bz



**Artículo 3º.- Disponer** que la Sub Gerencia de Servicios Generales coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto, los cuales no son de utilidad para el Sistema Educativo.

**Artículo 4º.- Remitir** copia de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Tecnología de la Información, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1.de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

**Artículo 5º.- Disponer** que la Sub Gerencia de Servicios Generales en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución Gerencial y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 6º.- Remitir** copia de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Registros de Certificación Digital, a efectos de que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, se envíe a la Sub Gerencia de Servicios Generales los bienes muebles dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final.

**Artículo 7º.- Remitir** copia de la presente Resolución Gerencial a la Sub Gerencia de Logística y Sub Gerencia de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo SINABIP.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

YMJS/MVVB/jsf



# ANEXO I -DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 332-2021/GAD/RENIEC RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

### ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Ítem N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación Física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (KG)	Peso Neto Total (T)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	74080050- 0506	CAPTURADOR DE IMÁGENES - SCANNER	KODAK	1503.020301	1.00	SEDE CENTRO CIVICO - LIMA	3	3.2	1	2.50	0.00250	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74084100- 2484	IMPRESORA LASER	KYOCERA	1503.020301	1.00	SEDE CENTRO CIVICO - LIMA	3	3.2	1	14.30	0.01430	COMPLETO	INOPERATIVO
3	95226742- 0008	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO - ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	1503.020301	1.00	SEDE CENTRO CIVICO - LIMA	3	3.3	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
4	95228287- 0575	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SEDE CENTRO CIVICO - LIMA	3	3.2	1	0.74	0.00074	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74089950- 3406	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CENTRO CIVICO - LIMA	3	3.1	1	5.60	0.00560	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74089950- 3435	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CENTRO CIVICO - LIMA	3	3.1	1	5.60	0.00560	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74089950- 3807	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CENTRO CIVICO - LIMA	3	3.1	1	5.60	0.00560	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74089950- 5174	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503.020301	1.00	SEDE CENTRO CIVICO - LIMA	3	3.1	1	4.78	0.00478	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74089950- 5850	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CENTRO CIVICO - LIMA	3	3.1	1	4.97	0.00497	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					9.00				9	44.54	0.04454		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-

Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo